

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : GENERALES**

A00015

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.-** Por Escritura Pública del 09-11-2024 ante Notario de Lima José Urteaga Calderón, y por Asamblea General del 21-08-2024, se acordó la **MODIFICACION PARCIAL DE LOS ESTATUTOS**, en los siguientes términos:

(i) MODIFICAR EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO OCTAVO.-** ES OBJETO DE LA ASOCIACIÓN:

A) AGRUPAR A LOS ABOGADOS Y AGENTES QUE EJERCEN LA GESTIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA DEFENSA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A FIN DE TENER UNA REPRESENTACIÓN FORMAL EN CONJUNTO ANTE LOS PODERES PÚBLICOS Y AUTORIDADES NACIONALES, ASÍ COMO ANTE OTRAS ASOCIACIONES Y PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, SEAN NACIONALES Y/O INTERNACIONALES.

B) ESTABLECER NORMAS DE ÉTICA Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APROPIADAS PARA SUS ASOCIADOS, VIGILANDO SU CUMPLIMIENTO Y APLICANDO LAS SANCIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO Y EL CÓDIGO DE ÉTICA CONTEMPLAN.

C) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS ANTE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE SUS GRUPOS NACIONALES Y COLABORAR CON EL ESTADO PERUANO EN LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES OFICIALES Y EN CONFERENCIAS INTERNACIONALES.

D) PROPONER O AUSPICIAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y UNIFORMIDAD DE LA JURISPRUDENCIA EN ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

E) COLABORAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA UNA MEJOR Y MÁS EFICIENTE ORGANIZACIÓN DE SUS OFICINAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO LA FORMACIÓN DE UNA JURISPRUDENCIA COHERENTE, FUNDADA EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y EN LA DOCTRINA SOBRE LA MATERIA.

F) FOMENTAR O REALIZAR CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES DE ESTUDIOS, MONOGRAFÍAS, TESIS, REVISTAS O LIBROS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROMOVER SEMINARIOS, CONFERENCIAS O CHARLAS SOBRE LA MATERIA.

G) ACTUAR COMO ÁRBITRO, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR TODAS LAS PARTES INTERESADAS, EN LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN ENTRE LOS MIEMBROS O ENTRE ÉSTOS Y SUS CLIENTES, ASÍ COMO DAR OPINIONES EN PUNTOS CONCRETOS QUE LE SEAN SOMETIDOS.

ESTAS DOS FUNCIONES SERÁN EJERCIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

H) CONSTITUIR LOS GRUPOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN FUNCIÓN A LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PERTENECER A ELLAS Y SE ORGANICEN AL EFECTO.

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

I) FOMENTAR Y AUSPICIAR LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PERÚ, PUDIENDO ENCARGAR O REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS PARA TAL EFECTO SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

J) PROMOVER Y FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MEJORAR LA EDUCACIÓN, CIENCIA, ARTES Y CULTURA EN EL PERÚ.

K) FOMENTAR LA CREATIVIDAD INTELECTUAL, CULTURAL, ARTÍSTICA Y CIENTÍFICA, ASÍ COMO PROMOVER SU DIFUSIÓN Y MONETIZACIÓN.

L) DEFENDER LOS INTERESES NACIONALES, EN PARTICULAR, DEL EMPRESARIADO PERUANO ASÍ COMO DE LOS AGENTES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ABOGADOS PRACTICANTES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL FRENTE A ACUERDOS COMERCIALES, TRATADOS, LEYES, NORMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS O PRIVADAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PERÚ O PUEDAN GENERAR CUALQUIER OTRO TIPO DE AFECTACIÓN O AMENAZA A LOS INTERESES DEL SECTOR DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LO QUE SERÁ DETERMINADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LAS PERSONAS QUE ÉSTA DESIGNE."

(ii) MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO DÉCIMO.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE:**

A) SER CIUDADANO PERUANO; O CON RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAÍS

B) SER ABOGADO QUE PRACTIQUE LA ESPECIALIDAD O AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ENTENDIÉNDOSE POR AGENTE A LAS PERSONAS NATURALES QUE ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A FIN DE OBTENER LA CONCESIÓN, RECONOCIMIENTO O DEFENSA DE DERECHOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN PERUANA CONTANDO AL EFECTO CON PODER SUFICIENTE.

C) SER ADMITIDO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO.

D) PAGAR LAS CUOTAS QUE SE FIJAN DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

E) EJERCER LA PRÁCTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL COMO ABOGADO O AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DENTRO DE UNA FIRMA DE ABOGADOS O COMO PRÁCTICA INDIVIDUAL, EN EL PERÚ.

F) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA."

(iii) MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE PIERDE LA CALIDAD DE ASOCIADO POR:**

A) FALLECIMIENTO.

B) RENUNCIA COMUNICADA POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

C) *DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AL NO HABER PAGADO LA CUOTA ANUAL ANTES DEL ÚLTIMO DÍA DE MARZO DE CADA AÑO PESE A HABER SIDO REQUERIDO POR ESCRITO EN DOS OPORTUNIDADES.*

D) *DECISIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUPUESTO QUE OPERA DE MANERA AUTOMÁTICA, SI EL ASOCIADO DEJA DE EJERCER COMO ABOGADO DE PRÁCTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL O AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DENTRO DE UNA FIRMA DE ABOGADOS O COMO PRÁCTICA INDIVIDUAL, EN EL PERÚ.*

E) *DECISIÓN DE LA ASAMBLEA EN LOS SIGUIENTES CASOS:*

- *A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA O EL TRIBUNAL DE HONOR, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA POR FALTAS AL MISMO.*
- *POR COMPORTAMIENTO PERSONAL INDECOROSO, AUN EN ACTUACIONES O ACTIVIDADES AJENAS A LA PROFESIÓN O A LA ASOCIACIÓN.*
- *POR EXCLUSIÓN, A PROPUESTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO JUSTIFIQUEN."*

(iv) MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** LA JUNTA DIRECTIVA ES ELEGIDA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA CADA DOS AÑOS, A MENOS QUE SEA REMOVIDA POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA TAL EFECTO. SIN EMBARGO, LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA QUE FUE ELEGIDA POR LOS ASOCIADOS FUNDADORES EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE ESTA ASOCIACIÓN, TENDRÁ UNA DURACIÓN DE UN AÑO.

PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE REQUIERE PERTENECER A LA ASOCIACIÓN CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS AÑOS. PARA SER PRESIDENTE ES REQUISITO HABER SIDO ASOCIADO ACTIVO Y ESTAR EJERCIENDO LA PRÁCTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL COMO ABOGADO O AGENTE DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DENTRO DE UNA FIRMA DE ABOGADOS O COMO PRÁCTICA INDIVIDUAL EN EL PERÚ, DURANTE POR LO MENOS QUINCE AÑOS CONSECUTIVOS. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁN SER REELEGIDOS POR UN PERIODO ADICIONAL EN EL MISMO CARGO QUE SE DESEMPEÑAN, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR MÁS PERIODOS EN OTROS CARGOS DISTINTOS."

(v) MODIFICAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, DOS VOCALES Y EL PRESIDENTE SALIENTE QUIEN SE INTEGRA POR UN SOLO PERIODO A LA JUNTA DIRECTIVA COMO PAST PRESIDENTE CON DERECHO A VOZ Y VOTO.

SE DECLARA LA VACANCIA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR:

a) *RENUNCIA AL CARGO.*

b) *POR PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO DEL PRESENTE ESTATUTO.*

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

c) *POR NO ASISTIR A 4 SESIONES CONSECUTIVAS O ALTERNAS DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN CAUSA JUSTIFICADA O EN SU DEFECTO POR ACUMULAR 8 INASISTENCIAS JUSTIFICADAS, DURANTE UN AÑO, PERIODO QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA PRIMERA INASISTENCIA.*

d) *POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL PRESENTE ESTATUTO PARA SU RESPECTIVO CARGO."*

(vi) MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

A) *EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.*

B) *DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA ASOCIACIÓN, FIJAR Y DESARROLLAR SUS POLÍTICAS CONFORME A SUS FINES Y OBJETO.*

C) *CONVOCAR A LA ASAMBLEA.*

D) *ACEPTAR Y CALIFICAR LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, SUJETO A RATIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA. A PEDIDO DE CUALQUIER MIEMBRO LA VOTACIÓN SERÁ SECRETA.*

E) *PROPONER LA EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS A LA ASAMBLEA O SUSPENDERLOS POR FALTAS CONSIDERADAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA. A PEDIDO DE CUALQUIER MIEMBRO LA VOTACIÓN SERÁ SECRETA.*

F) *CONTRATAR SERVICIOS DE TERCEROS NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, FIJARLES LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DAR POR CONCLUIDOS SUS SERVICIOS.*

G) *PREPARAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA EL INFORME ANUAL.*

H) *FIJAR LAS CUOTAS ANUALES CONFORME EL ARTÍCULO SEXTO.*

I) *DESIGNAR COMISIONES DE ESTUDIO O DE TRABAJO, ASÍ COMO TRIBUNALES ARBITRALES CUANDO LE SEAN SOLICITADOS.*

J) *ABSOLVER CONSULTAS SOBRE TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LE SEAN SOLICITADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, POR SUS ASOCIADOS O POR TERCERAS PERSONAS, FIJANDO LOS HONORARIOS QUE DEBAN PAGAR ÉSTAS ÚLTIMAS.*

K) *APROBAR LAS PUBLICACIONES, LIBROS, COMPILACIONES, CONVOCATORIAS A CONCURSOS, FIJACIÓN DE PREMIOS, SEMINARIOS U OTRAS OBRAS O EVENTOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LA ASOCIACIÓN DEBA HACER POR SU CUENTA O EN COLABORACIÓN CON SUS ASOCIADOS.*

L) *DESIGNAR REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS ESTATALES, ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CONFERENCIAS O REUNIONES A LAS CUALES SEA INVITADA.*

M) *DESIGNAR A COMITÉS Y DELEGADOS ANTE LAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.*

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR**

N) AFILIARSE A ORGANISMOS INTERNACIONALES O MANTENER CON ELLOS RELACIONES COMPATIBLES CON SUS FINES.

O) TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTE ESTATUTO NO RESERVE RESTRICTIVAMENTE A LA ASAMBLEA.”

(vii) MODIFICAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE PASARÁ A TENER EL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**"ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DEL TRIBUNAL DE HONOR.** EL TRIBUNAL DE HONOR ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE Y SERÁ PRESIDDO POR UN EX-PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR DEBERÁN SER ASOCIADOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN, DE PRESTIGIO Y HONORABILIDAD RECONOCIDOS, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS. NO PODRÁN PERTENECER AL TRIBUNAL DE HONOR, AL MISMO TIEMPO, MÁS DE UNA PERSONA, SEA SOCIO, ASOCIADO, ABOGADO, EMPLEADO O LOCADOR DE UNA MISMA EMPRESA O ENTIDAD. LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE.

EL TRIBUNAL DE HONOR ES TAMBIÉN EL ENTE COMPETENTE PARA DILUCIDAR O RESOLVER CUALQUIER ASUNTO RELATIVO A LA POSTULACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS DECISIONES SON INIMPUGNABLES.

EL TRIBUNAL DE HONOR CONTINÚA EN FUNCIONES, AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN.”

Actas asentadas en el LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ASOCIADOS N° 01, legalizado con fecha 23/08/2007, por Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, bajo el N° 56,396, fojas 146 a 157.

Libro Padrón N° 1 legalizado el 23-08-2007 por Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda bajo el N° 56,398.

El título fue presentado el 12/11/2024 a las 09:24:03 AM horas, bajo el N° 2024-03284115 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 01237921-01.- LIMA, 26 de Diciembre de 2024. Presentación electrónica. +\$+



MARCO ANTONIO SOTO MAMANI  
Registrador Público  
ORLC